



Comisión Presidencial
**de Gobierno Abierto
y Electrónico**



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO
(GAE) DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Y

ACADEMIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO (eGA) DE LA REPÚBLICA DE
ESTONIA

PARA

COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE GOBERNANZA ELECTRÓNICA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

RECITALES

La Academia de Gobierno Electrónico de la República de Estonia (en adelante, eGA) y la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico de Guatemala (en adelante, GAE), ambas denominadas singularmente "Parte" y denominadas colectivamente "Partes";

CONSIDERANDO que la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico de Guatemala es una entidad pública encargada de promover la transparencia y la innovación a través de la implementación del gobierno abierto y electrónico en Guatemala, ubicada en 4ta. Calle 6-17 zona 1, Guatemala;

CONSIDERANDO que la misión del GAE es promover la transparencia y la innovación, a través de una efectiva articulación interinstitucional, para la implementación de instrumentos nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto y electrónico y la simplificación de los procedimientos administrativos, bajo los principios de solidaridad, transparencia, integridad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana;

CONSIDERANDO que la Academia de Gobierno Electrónico es una fundación no gubernamental, independiente y basada en una misión, iniciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Open Society Institute y el Gobierno de Estonia en 2002, con sede en Rotermanni 8, 10111 Tallin, Estonia;

CONSIDERANDO que la misión de la Academia de Gobierno Electrónico es aumentar la competitividad de las sociedades a través de la transformación digital, la transparencia y la apertura;

CONSIDERANDO que la Academia de Gobernanza Electrónica presta servicios de consultoría y desarrollo de competencias de alto nivel en el ámbito de la transformación digital y la aplicación de tecnologías conexas, la democracia electrónica y la ciberseguridad, así como la ejecución de proyectos en este sentido;

CONSIDERANDO que ambas Partes desean mejorar el entendimiento y la amistad, promoviendo el intercambio, la capacidad y la cooperación en el ámbito de la gobernanza digital;

CON LA INTENCIÓN de fortalecer la cooperación técnica entre las Partes mediante el intercambio de experiencias, mejores prácticas, conocimientos y desarrollo de capacidades en el área de la gobernanza electrónica de los funcionarios públicos;

RECONOCIENDO la necesidad de compartir el valor de la cooperación internacional y han acordado perseguir sus intereses comunes en la promoción de la cooperación mutua en el ámbito de la formación de funcionarios públicos;

CONSIDERANDO las fuertes, sólidas y prósperas relaciones entre Guatemala y Estonia;

DE CONFORMIDAD CON las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países;

Artículo 1.º Objetivo

El objetivo de este Memorando de Entendimiento, en adelante denominado el "Memorando de Entendimiento", es establecer un marco para las relaciones institucionales de cooperación con el fin de alentar y promover la cooperación en materia de gobernanza electrónica y la ejecución de actividades conexas de creación de capacidad para los funcionarios públicos.

Artículo 2.º

Áreas de cooperación

- 2.1 Teniendo en cuenta el papel de liderazgo de GAE en la transformación digital del Gobierno de Guatemala, los temas importantes para la cooperación incluyen, entre otros:
- Desarrollo de la estrategia y la hoja de ruta del gobierno electrónico;
 - Desarrollo de la Arquitectura Empresarial Gubernamental
 - Desarrollo de la interoperabilidad del gobierno electrónico (Plataforma de Interoperabilidad Digital, Marco Nacional de Interoperabilidad);
 - Identidad electrónica;
 - Participación ciudadana digital;
 - Desarrollo del marco de ciberseguridad de la administración pública y creación de capacidades relevantes para la seguridad de los datos.
- 2.2 Las Partes se esforzarán por llevar a cabo las siguientes actividades de intercambio y cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, que consistirán en:
- Visitas de estudio para compartir experiencias e ideas;
 - Organización de programas de capacitación personalizados en materia de gobernanza digital para funcionarios públicos de la República de Guatemala;
 - Organización de cursos, talleres, foros y seminarios conjuntos en áreas de interés para ambas Partes;
 - Participación conjunta en actividades de investigación de interés común en el ámbito de la gobernanza digital;
 - Intercambio de mejores prácticas en el ámbito de la gobernanza digital relacionadas con la formación, las soluciones, la consultoría, la investigación, la creación de redes, la asociación de proyectos y el desarrollo de servicios públicos; y
 - Cualesquiera otras actividades de intercambio y cooperación que puedan ser decididas conjuntamente por las Partes.

Artículo 3.º

Implementación

- 3.1 Las Partes ejercerán condiciones favorables para la ejecución de esta cooperación.
- 3.2 Las Partes celebrarán consultas periódicas según sea necesario para la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.
- 3.3 Los detalles específicos de los procedimientos y programas para las actividades de intercambio y cooperación se decidirán en la medida de lo posible dentro de los protocolos internos aplicables de las Partes y podrán ser acordados por separado por las Partes.
- 3.4 Las Partes designarán los siguientes puntos de contacto para la implementación del Memorándum de Entendimiento:
- De eGA: Sr. Ants Urvak, Gerente de Relaciones con el Cliente, ants.urvak@ega.ee.
 - De GAE: Sr. Edie Cux García, Coordinador y Director Ejecutivo

Artículo 4.º

Acuerdos financieros

- 4.1 Las disposiciones financieras de los programas antes mencionados y de cualquier otro programa mutuamente acordado en virtud de este Memorándum de Entendimiento serán determinadas por las Partes caso por caso, sujeto a los fondos disponibles.
- 4.2 En casos específicos, y de acuerdo con la naturaleza de la cooperación que se vaya a desarrollar, podrán aplicarse otras medidas financieras para garantizar su correcta aplicación, previo acuerdo de las Partes.

Artículo 5.º

Derechos de propiedad intelectual

- 5.1. Cada Parte protegerá, dentro de su territorio, los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte, de conformidad con las leyes nacionales vigentes en sus respectivos países.
- 5.2. Las Partes garantizarán una protección adecuada y eficiente de los derechos de propiedad intelectual obtenidos sobre la base del presente Memorándum de Entendimiento, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países y en cumplimiento de los acuerdos internacionales de los que sean parte.

Artículo 6.º

Limitación de las actividades del personal

Cada Parte adoptará medidas razonables para garantizar que su personal participe en actividades dentro del alcance de este Memorando de Entendimiento, respetando la independencia política, la soberanía y la integridad territorial del país anfitrión, y actuará únicamente dentro del alcance de este Memorando de Entendimiento.

Artículo 7.º

Solución de controversias

Cualquier disputa que surja de la interpretación, aplicación e implementación de este Memorándum de Entendimiento se resolverá de manera amistosa a través de consultas y negociaciones de buena fe.

Artículo 8.º

Enmiendas

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser revisado o modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Dichas revisiones o enmiendas entrarán en vigor en la fecha que determinen las Partes por vía diplomática y formarán parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento.

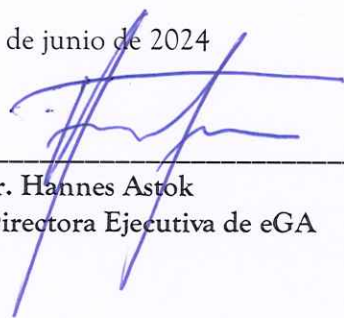
Artículo 9.º

Entrada en vigor, duración y rescisión

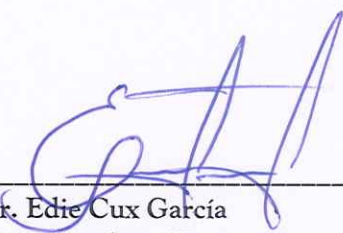
- 9.1. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.
- 9.2. El presente Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor durante un período de dos (2) años. Posteriormente, será renovable por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

- 9.3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorándum de Entendimiento en cualquier momento previa notificación por escrito con al menos tres (3) meses de antelación.
- 9.4. A menos que se acuerde específicamente lo contrario, la rescisión de este Memorando de Entendimiento no afectará la validez y duración de los programas y actividades en curso establecidos antes de la terminación de este Memorando de Entendimiento, hasta la finalización de dichos programas o actividades.
- 9.5. Este Memorando de Entendimiento está firmado en dos ejemplares originales en inglés, con una copia en poder de cada una de las Partes.

Vilna, 18 de junio de 2024



Sr. Hannes Astok
Directora Ejecutiva de eGA



Sr. Edie Cux García
Coordinador y Director Ejecutivo
Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y
Electrónico (GAE)